

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

10 MAR 2021

Este despacho mediante auto del 5 de octubre de 2020 dio inicio al trámite previsto en el artículo 477 del C.P.P. (fl. 130), en contra del sentenciado **WILMER FABIÁN REY CHÁVEZ**, para lo cual ordenó oficiar a la Defensoría del pueblo para la designación de un apoderado que representara los intereses del condenado, siendo asignado el Dr. HERMES YOANI TOLOZA SUÁREZ (fl. 155), sin que se le haya reconocido personería jurídica, como quiera que se obtuvo conocimiento que el condenado otorgó poder al Dr. Cristián Alejandro Martínez Blanco, para lo cual este despacho mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2020 reconoció personería jurídica al abogado Martínez Blanco y dispuso correr el respectivo traslado de ley en acatamiento a lo ordenado en el auto en cita, sin que a la fecha se le haya dado el trámite correspondiente, en tal virtud, por el CSA désele cumplimiento a lo allí dispuesto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la petición que eleva el apoderado del condenado en la que solicitó se le aclarara que juzgado de Ejecución de Penas es el encargado de vigilarle la pena a su prohijado, por el CSA **infórmele** al abogado que es este despacho quien vigila la condena del señor **WILMER FABIÁN REY CHÁVEZ**.

Por otra parte, **ADICIÓNASE** al auto proferido por este despacho el día 5 de octubre de 2020 mediante el cual dio inicio al trámite del artículo 477 del C.P.P., los informes presentados por el INPEC el 7 de octubre de 2020 en el que reportó como novedad que el día 17 de septiembre de 2020 el sentenciado **WILMER FABIÁN REY CHÁVEZ** "NO VIVE EN LA CASA y el 10 de diciembre de 2020 en el que puso en conocimiento que el día 24 de noviembre de 2020 a las 14:33 horas se efectuó la revista domiciliaria correspondiente al sentenciado verificando que "NO ESTABA EN LA CASA".

Finalmente, por el CSA infórmesele al INPEC que este despacho judicial no ha expedido ninguna autorización al condenado WILMER REY CHAVEZ para que se ausente del lugar del domicilio donde purga su condena.

1505 8AM 0 11

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez

DFSR

421- EPAMSGIR- AJUR
San Juan de Girón, 10 De Diciembre 2020

INPEC 10-12-2020 8:11:25
Al Contestar Cite Este No: 2020EE0186484 Fp:1 Anexo FAD
ORIGEN: 4217-BUCARAMANGA / SERGIO LARA SANTA MARIA
DESTINO: JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS - BUCARAMANGA
ASUNTO: NOVEDAD REVISTA PPL REY CHAVEZ WILMER FABIAN C.C. 13720459
088
2020EE0186484 

SEÑORES
JUZGADO 005 EJECUCION DE PENAS DE BUCARAMANGA (SANTANDER -
COLOMBIA)

**ASUNTO: NOVEDAD REVISTA PPL REY CHAVEZ WILMER FABIAN C.C.
13720459. RADICADO 16617(201300024)**

Cordial saludo.

Por medio de la presente, muy respetuosamente me dirijo a su despacho, con el objetivo de poner en conocimiento informe del DG TOLOZA PEDRAZA MAURICIO encargado revistas domiciliarias EPAS GIRON "el 24/11/2020 siendo aproximadamente las 14:33 horas efectué revista al PPL REY CHAVEZ WILMER FABIAN C.C. 13720459, en Kr 17D # 58-68, BARRIO RICAUTE Bucaramanga-Santander, verificando NO ESTABA EN LA CASA,"

Por lo cual muy Respetuosamente solicitamos se nos informe si por parte del despacho se ha autorizado o no algún desplazamiento del PPL REY CHAVEZ WILMER FABIAN C.C. 13720459. Lo anterior con el ánimo de verificar si es pertinente efectuar la denuncia respectiva por fuga de presos.

Cordialmente,



**DR. JORGE ALBERTO CONTRERAS GUERRERO
DIRECTOR EPAMS GIRON**

5
Elaboró Judicante: Juan David Pinilla Ojeda
FECHA ELABORACION: 09/12/2020
JURIDICA2020/OFICIOS2020
Reviso: DG. SERGIO LARA SANTA MARIA